



RESOLUCIÓN NÚMERO

0079

QC DE

(11 JUL 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría de Cundinamarca reconoce y seguirá reconociendo a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Seccional Cundinamarca, como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes de acuerdo al artículo 7 del Decreto 1092 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de solicitudes tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. DERECHO DE INFORMACIÓN: La Contraloría de Cundinamarca, dentro de la página Web Institucional, mantendrá el link para la difusión de información de ASDECCOL.

ARTÍCULO SEXTO. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría de Cundinamarca se compromete con ocasión de la modernización del Estado, en el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de la Entidad o reforma a la estructura interna de la misma, a permitir un espacio de participación, mas no de decisión a ASDECCOL, conformando las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de dicha Asociación Seccional Cundinamarca, en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0276 DC DE
(12 JUL. 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Decretos 1042 y 1045 de 1978, decreto 1919 de 2002, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1092 de 2012, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO OCTAVO. FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría de Cundinamarca, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Seccional Cundinamarca y los miembros de la Comisión de Reclamo, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 1092 de 2012 artículo 4.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los empleados de la Contraloría de Cundinamarca afiliados a ASDECCOL, por el hecho de la presentación de este Pliego de Solicitudes no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral, como lo establece el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1092 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo que se crean con ocasión a la negociación de este pliego de peticiones, gozarán de las mismas garantías del fuero sindical.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0279 DC DE
(11 DE JULIO DE 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO NOVENO. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría de Cundinamarca, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL, Seccional Cundinamarca, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o Seccional del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes de ASDECCOL, a la ARL respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca mantendrá el permiso de un día mensual, para realizar las labores propias de la Subdirectiva de ASDECCOL Cundinamarca, a quien ejerza el cargo de Secretario General de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La administración concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores de manera proporcional, de tal forma que no se coarten las garantías sindicales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUDIENCIAS: El Contralor de Cundinamarca, atenderá de manera oportuna las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL Seccional Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a descontar y/o cesar los descuentos de acuerdo con las novedades reportadas única y exclusivamente por la Subdirectiva, y a girar los descuentos a ASDECCOL Nacional y Seccional Cundinamarca, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL, de conformidad con la normatividad aplicable.



RESOLUCIÓN NÚMERO 11373 DC DE
(2 JUL. 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL - Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OFICINA DEL SINDICATO: La Contraloría ratifica la asignación de la oficina a la Subdirectiva de ASDECCOL Cundinamarca, con todos y cada uno de sus elementos, los cuales renovará cuando sea necesario, de acuerdo con el acta de entrega del 6 de diciembre de 2007, hasta la existencia legal de la Personería Jurídica de ASDECCOL.

CAPÍTULO TERCERO

ASPECTOS LABORALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SALARIOS: La Contraloría de Cundinamarca, incrementará el salario a todos los empleos a partir del primero (1º) de enero de 2013, en un cuatro punto cinco por ciento (4.5%). En todos los casos el incremento no podrá superar el tope máximo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el decreto que determina el máximo salarial para los empleados públicos del nivel territorial (Decreto 1015 del 25 de mayo de 2013).

PARÁGRAFO: Para la vigencia 2014, la Contraloría de Cundinamarca incrementará el salario a todos los empleos a partir del primero (1º) de enero en un porcentaje del uno punto tres por ciento (1.3%) como mínimo, sobre lo que decreta el gobierno nacional para los empleados públicos para esta vigencia, incremento que en todo caso será evaluado entre la Administración y ASDECCOL Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: La Contraloría de Cundinamarca asumirá nuevamente, como lo venía haciendo desde la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, hasta enero del año 2010, el 33.34% restante de las incapacidades superiores a tres (3) días, de todos sus empleados públicos, para garantizar el 100% del sueldo devengado a sus funcionarios en los rangos salariales que aplique, lo anterior con el siguiente sustento jurídico: Los Convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DC DE

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CESANTÍAS: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a continuar adelantando las acciones administrativas y presupuestales correspondientes en aras de garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales y totales correspondientes al régimen retroactivo de los empleados de la Entidad, vigilando que la Gobernación de Cundinamarca dé cumplimiento a lo señalado en el Decreto 846 de 1996 de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES: La Contraloría de Cundinamarca seguirá garantizando a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales y salariales establecidas constitucional y legalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Contraloría de Cundinamarca continuará respetando la jornada laboral establecida por la Ley y en caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada al funcionario de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.

CAPÍTULO CUARTO

BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PÓLIZAS DE SEGUROS: La Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar a partir del 2014, un seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial, con cargo al rubro de bienestar social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PLAN DE INCENTIVOS: De acuerdo con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, la Contraloría seguirá dando cumplimiento a lo relacionado al plan de incentivos y modificará la Resolución 0619 de 2011 por la cual se adoptó el plan de incentivos, incorporando en la ponderación de las calificaciones, el hecho de hacer parte de una organización sindical; y que la puntuación dada a los mecanismos establecidos para el desempate, tenga el mismo valor cada uno de los elementos decisivos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0279 DC DE

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. SALUD OCUPACIONAL: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a apropiar y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del Programa de Salud Ocupacional, y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del Plan de Atención de Emergencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a realizar al menos, una vez al año una capacitación de campo para la Brigada de Emergencias, con duración no menor a tres días y a proporcionar la debida dotación de implementos necesarios, para la misma, además de que esta se realice en una época acorde con las necesidades laborales a cumplir en la Entidad, por parte de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca capacitara a todo el personal con un curso práctico sobre precauciones y primeros auxilios.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a desarrollar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. (A el cual se le hará seguimiento por parte de la Organización).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a desarrollar un reglamento de recreación, cultura y deporte que contenga los criterios para el desarrollo de estos programas. (En armonía con el plan de Bienestar Social y con la participación de ASDECCOL Cundinamarca).

PARÁGRAFO: La Contraloría de Cundinamarca, se compromete a adelantar estudios técnicos, administrativos y presupuestales, para asignar un espacio para el funcionamiento de un Gimnasio, como también la dotación de equipos para sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. EDUCACIÓN: La capacitación y entrenamiento es una responsabilidad y obligación de la Contraloría de Cundinamarca, en consecuencia, ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los servidores públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento del Control Fiscal.

Para el cumplimiento de lo anterior la administración podrá celebrar, con las instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), Institutos Técnicos y Tecnológicos, la ESAP, el SENA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitación especializada de acuerdo con la misión y las funciones asignadas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 12345 **DC DE**
(12 JUL 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Contraloría de Cundinamarca se compromete, previo el diagnóstico de las necesidades de capacitación, a desarrollar los reglamentos que contengan los criterios, de acuerdo con cada programa de capacitación, para la selección de los funcionarios que sean beneficiarios de los programas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contralor de Cundinamarca autorizará gastos para atender necesidades de capacitación encaminadas al ejercicio del control fiscal y las actividades inherentes al Organización Sindical, por el rubro de capacitación para aquellos funcionarios miembros de ASDECCOL Seccional Cundinamarca.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete solicitar a la Contraloría General de la República, capacitación para la Metodología del Proceso Auditor en el Nivel Territorial, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. COMISIÓN DE ESTUDIOS: La Contraloría de Cundinamarca concederá comisión de estudio a tres (3) funcionarios por el tiempo que sea necesario, para adelantar estudios en posgrados en instituciones de educación superior en el exterior, la materia de estudio deben ser inherentes al fortalecimiento del control fiscal, cuya contraprestación será la de prestar los servicios en la entidad en un tiempo no menor a dos años, con el fin de capacitar a los funcionarios de la entidad en el conocimiento adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La remuneración de la comisión de estudios queda sujeta a la consulta que se efectúe al Departamento Administrativo de la Función Pública. Se acuerda reglamentar dicha comisión, para lo cual el sindicato prestará su colaboración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión de estudios estará sujeta a la reglamentación que se expida para su funcionamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a estudiar la viabilidad jurídica y financiera para la creación del Fondo de Bienestar Social, con el fin de lograr el bienestar social de todos los servidores de la entidad.

PARÁGRAFO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete ampliar el espacio asignado para el comedor, como también a dotarlo de un menaje acorde con las necesidades que este requiera.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0279 DC DE
(11 DE 2013)

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL - Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO. VIGÉSIMO SEXTO. LICENCIA DE LUTO: En los casos de fallecimiento señalados por la Ley 1280 de 2009, que adiciona el numeral 10, del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, la Contraloría de Cundinamarca concederá una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, en los mismos términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA, PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD, Y MADRES CON HIJOS INFANTES DE HASTA 7 AÑOS: La Contraloría de Cundinamarca se compromete, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, a mantener un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos, así como para las madres con hijos en la etapa de infancia (hasta 7 años).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: Por la ubicación geográfica y por las condiciones de transporte, la Contraloría de Cundinamarca reconocerá y pagará a los empleados comisionados, los viáticos pernoctados además de los ya establecidos, a los siguientes municipios: Cogua, Tabío y Tenjo, a partir del 2014.

PARÁGRAFO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a reconocer y girar previamente, por lo menos un día hábil antes al desplazamiento de los empleados, los viáticos y gastos de viaje correspondientes.

ARTÍCULO. VIGÉSIMO NOVENO. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría de Cundinamarca, no afiliados al Sindicato, por el hecho de beneficiarse del presente pliego de solicitudes, podrán aportar a la asociación ASDECCOL Seccional Cundinamarca el 1% de su salario por una sola vez, previa autorización del trabajador.

ARTÍCULO. TRIGESIMO. VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del veintinueve (29) de abril de 2013.



RESOLUCIÓN NÚMERO

0173

DC DE

"Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Seccional Cundinamarca, de fecha tres (3) de julio de 2013, y se fija el incremento salarial para el año 2013, para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca"

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL ACUERDO: Una vez se haya culminado el proceso de negociación de acuerdo conforme al Decreto 1092 de 2012, La Contraloría de Cundinamarca en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo, lo elevará a Acto Administrativo y lo publicará en su Página web en la Intranet.

Dado en Bogotá D.C., a los **12 JUL. 2013**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Contralor de Cundinamarca

Vo. Bo. Germán Enrique Madero Pérez
Contralor Auxiliar

Vo.Bo. Edgar Iván Paerez Carvajal
Asesor Despacho